FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Bogotá D.C., 27 de julio de 2021

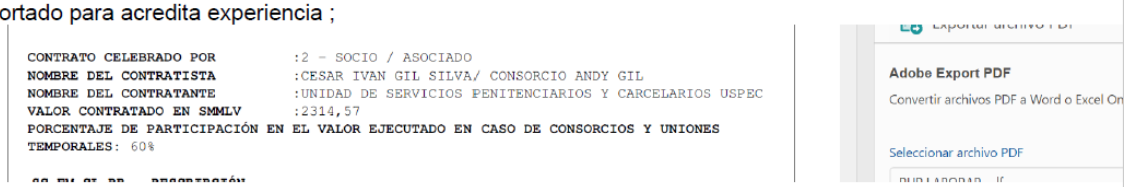
ASUNTO: REPUESTA A LA OBSERVACIONES- COMITÉ JURÍDICO
LICITACIÓN PÚBLICA
No. **047-00-G-CACOM-4-GRUAL-2021**

AL: Señor
NELSON HERNANDO VARGAS GONZÁLEZ
Representante Legal Consorcio Mantenimiento Civiles

En referencia al proceso de licitación pública **047-00-G-CACOM-4-GRUAL-2021** dentro del cual participa y en atención a la siguiente observación:

20. CONSORCIO LABORAR CACOM 4-2021.

Una ves revisando los documentos del integrante del proponente , el consorciado la empresa CONSTRUCTORA GILLI SAS una ves revisado la documentación si bien la experiencia toma la experiencia de uno de sus socios , el accionista CESAR IVAN GIL SILVA , tal como consta el RUP el consecutivo 120 aportado para acredita experiencia ;


CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CESAR IVAN GIL SILVA/ CONSORCIO ANDY GIL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2314,57
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60%

Dicho accionista o socio con cedula 13.256.505 se encuentra sancionado por ente de control ;



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de julio de 2021, a las 10:10:28, se encuenta REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	CC
No. Identificación	13256505
Nombres y Apellidos	CESAR IVAN GIL SILVA
No. Fallo	53
Fecha del Fallo	31 DE AGOSTO DE 2015
Cuantía	308,391,353.00
Entidad Afectada	MUNICIPIO DE MURINDO
Reportado por	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio y/o Distrito	MEDELLIN
Tipo Responsabilidad	DEUDA SOLIDARIA
Código Verificación	13256505210724101028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el

Por cual si bien el decreto 1082 de 2015 permite para empresas menores de tres años adquirir la experiencia de sus socios o accionista o constituyentes, para el caso por estar el socio , accionista o constituyente sancionado por un ente de control no debe ser habilitado técnicamente , de lo contrario la entidad incurriría en sanciones disciplinarias o celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos mínimos en caso de que sea adjudicado a este proponente.

Me permito brindar respuesta con fundamento en lo siguiente:

1. En el pliego de condiciones el Comando Aéreo de Combate No. 4, estableció que ***"El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no ha ya sanciones inscritas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Le y 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses. Para efectos de facilitar la evaluación jurídica en estos aspectos el proponente deberá presentar el ANEXO - REPORTE MULTAS Y SANCIONES".***
2. Por otra parte, en el pliego de condiciones del proceso contractual se consagró que ***"La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fisca les y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP".***
3. Una vez analizados y verificados los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y Registro de Medidas Correctivas de los miembros que conforman el consorcio LABORAR CACOM 4, no se evidencia que registren sanciones o inhabilidades, motivo por el cual cumplen desde la órbita jurídica con este requisito.
4. A la luz del artículo 8 de la Ley 80 y SS, Ley 1150, Decreto 1085 de 2020 y las reglas contempladas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual No. **047-00-G-CACOM-4-GRUAL-2021,** NO se evidencia que se haya contemplado por parte de la Entidad o por parte del legislado que sea un requisito que los socios, accionistas o cualquier otro tipo de relación jurídica o laboral de los miembros del CONSORCIO con otras personas externas a la conformación del mismo consorcio sea una causal de rechazo de ofertas o de inhabilidad, motivo por el cual, la entidad no puede rechazar la oferta del CONSORCIO en mención a la luz del principio constitucional de buena fe, selección objetiva y trasparencia. Así pues, se encuentra como único requisito valido en este aspecto, que los miembros del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad o de incompatibilidad.

   Como se mencionó anteriormente, para el caso en concreto los Señores LUIS ARMANDO BORDA, VANEGAS, NELSON HUMBERTO ARÉVALO ROJAS y MARÍA CRISTINA LOBO VARGAS (miembros del

CONSORCIO LABORAR CACOM 4 2021), no tienen registros de antecedentes ante los entes de control.

5. Por todo lo anterior, no se acata la observación del oferente Consorcio Mantenimiento Civiles.

.

ST. DANIEL EDUARDO CITA CANO
Comité Jurídico

CT. MEJIA ROJAS JENNIFER VIVIANA
Jefe Departamento de Contratos CACOM-4 (E)